JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: **50 001 33 33 007 2017 00208 00**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **JORGE ANDRÉS ORTIZ PALMA**
DEMANDADO: **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

i. De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la parte actora aún no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de 15 de mayo de 2018 (fl. 99 vto), consistente en el depósito de la suma de cuarenta mil pesos ($40.000,oo) por concepto de gastos ordinarios del proceso a los que hay lugar, teniendo en cuenta el valor de las notificaciones personales ordenadas y el costo de las copias del presente auto, en la cuenta de gastos procesales del Juzgado.

ii. En ese sentido, cabe recordar lo preceptuado en el inciso primero parte final del artículo 178 de la Ley 1437 del 2011, según el cual:

> *"(...)Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.*
>
> ***Vencido este último término** sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, **quedará sin efectos la demanda** o la solicitud, según el caso, **y el juez dispondrá la terminación del proceso** o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares. (Negrillas del Despacho). (...)"*

iii. Conforme a lo anterior tenemos que el auto que admitió la demanda fue notificado en estado electrónico N° 30 de **16 de mayo de 2018** (fl. 99 vuelto), en consecuencia, el computo de 30 días señalados para pagar los gastos ordinarios del proceso, **venció el 29 de junio de 2018**, sin que a la fecha, la parte demandante haya cancelado la suma fijada por el Despacho por concepto de gastos ordinarios, razón por la cual se le concederá un término de **quince (15) días,** para que cumpla la orden impartida en el numeral 5, del auto admisorio de la demanda, so pena de que quede sin efectos la misma y se disponga la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio,

R E S U E L V E

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante, para que dentro del término legal de **quince (15) días,** cumpla con la orden impartida en el numeral 5, del auto admisorio, so pena de que quede sin efectos la demanda y se disponga la terminación del proceso.

SEGUNDO: Por Secretaria, una vez vencido el término otorgado en el numeral anterior, sin que la parte demandante le haya dado cumplimiento a la orden impartida, regresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez

OIS

JUZGADD SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **20 de noviembre de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. **68** de **21 de noviembre de 2018.**

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria